

sión, en el título de Conde de Montealegre a favor de don Jerónimo Domínguez y Pérez de Vargas, por cesión de don Sergio de Arróspide y Valera.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 26 de marzo de 1960 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de Ariza a favor de don José María Cortés Vergez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de Ariza a favor de don José María Cortés Vergez, por fallecimiento de su hermano don Fernando Cortés Vergez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 26 de marzo de 1960 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de Yecla a favor de don Christian de Nogales Quevedo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de Yecla a favor de don Christian de Nogales Quevedo, por fallecimiento de don Toribio Cáceres de la Torre.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Presidenta de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero de Barcelona (Damas Catequistas) para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 23 del actual, se autoriza a doña María Mercedes Gómez Ugalde, Presidente de la Asociación Damas Protectoras del Obrero de Barcelona (Damas Catequistas), para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 del próximo mes de agosto del año en curso, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-sociales a cargo de referida Asociación, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 10 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil marca «Seat», modelo 600, número de motor 438.437; de chasis, 100-438.921, y de fabricación, 438.935, valorado en 70.000; un televisor marca «Marconi», modelo 821, valorado en 16.890 pesetas, y un magnetófono marca «Ingra», modelo AM-60, valorado en 6.452 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan

los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 16 de agosto; una batidora marca «Turmis Berrens», valorada en 1.174 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los tres que resulten premiados en el sorteo con los de 50.000 pesetas, y una cafetera eléctrica marca «A. E. G.», valorada en 396 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los doce premios que en el sorteo resulten agraciados con los de 15.000 pesetas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste, y las papeletas de esta rifa podrán expendirse en todo el ámbito nacional por las personas que se autoricen.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 30 de marzo de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Ceuta por el que se hace pública la sanción que se cita.

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 25 de febrero de 1960, al conocer del expediente de contrabando número 6 de 1959, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso tercero del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, con la concurrencia de la circunstancia modificativa del artículo 14, número 3.

2.º Que son responsables de la misma, en concepto de autores, Alami Ben Mohamed Ben Amar y Manuel García Rueda, por su participación directa en el hecho denunciado.

3.º Que no procede declarar responsable a Ana Rodríguez Pérez por su participación en el hecho en concepto de encubridora, según establece el artículo 16, apartado segundo de la Ley.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Alami Ben Mohamed Ben Amar, 5.320 y 2.660, 7.980.

A Manuel García Rueda, 1.400 y 700, 2.100.

Total importe de las multas, seis mil setecientas veinte pesetas, duplo de los géneros descubiertos, y tres mil trescientas sesenta pesetas, del valor del género no aprehendido, que hacen un total de diez mil ochenta pesetas.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, hasta el máximo de dos años.

6.º Haber lugar a premio a los descubridores.

Cuyo fallo se notifica a los inculpados, cuyo domicilio actual se desconoce, los que deberán ingresar en el Tesoro, y en esta Subdelegación de Hacienda, el importe de las multas, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, pudiendo entablar en el mismo plazo recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Ceuta, 23 de marzo de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: El Subdelegado de Hacienda, Presidente.
1.450.

* * *

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de febrero de 1960 sobre modificaciones estatutarias de la Compañía inglesa de Seguros «Caledonian Insurance Company».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 18 de marzo de 1960, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3413, segunda columna línea segunda, donde dice: «...Delegación General es España...», debe decir: «...Delegación General en España...», y en la línea quinta, donde dice: «...celebrada en 22 del pasado año...», debe decir: «...celebrada en 22 de diciembre del pasado año...».

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se expresan.

Con fecha 23 de marzo del año en curso, han sido dictadas por este Departamento Ordenes ministeriales por las que se declaran exentas de pago, de conformidad con lo dispuesto